



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	CUSTODIA
Demandante:	JUAN GABRIEL JIMÉNEZ LARRARTE
Niño:	LUCIANO JIMÉNEZ ORDOÑEZ
Demandado:	VIVIANA MARÍA ORDOÑEZ BUSTAMANTE
Radicación:	2021-01062
Asunto:	Calificar demanda
Decisión:	Inadmite

Allegada por reparto, se estudia la demanda de CUSTODIA presentada por JUAN GABRIEL JIMENEZ LARRARTE, en calidad de progenitor del niño LUCIANO JIMÉNEZ ORDOÑEZ, en contra de VIVIANA MARÍA ORDOÑEZ BUSTAMANTE, este despacho dispone INADMITIR la misma, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se proceda a subsanar lo siguiente:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, de conformidad con el numeral 5° del artículo 82, Código General del Proceso, así:

- ✓ EXCLUIR los hechos 1, 3, 4, 6, 7, 14, 19, 22,23, 25, 26, 27, 28, 30, 32, por ser apreciaciones subjetivas y eventos que no son relevantes para lo que se pretenden.
- ✓ UNIFICAR los hechos 8, 9,10, 11, 12, que tratan acerca del acuerdo de alimentos, el mismo deberá ser abreviado, en el que se exponga los puntos acordados, sin apreciaciones subjetivas.
- ✓ ADECUAR y UNIFICAR los hechos 13 y 15, 16, 18, 20, 24 en el sentido de exponer de manera la relación de gastos del menor.

SEGUNDO. ALLEGAR la escritura pública No. 1.959 del 12 de noviembre de 2019, completa.

TERCERO. REQUERIR a la parte interesada para que informe bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado para efectos de notificación de la demandada, corresponde al utilizado por ella, e informar la forma como la obtuvo, conforme lo dispone el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

CUARTO. PRESENTAR nuevamente el escrito introductorio debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento con las pruebas que pretende hacer valer y sus anexos, en formato PDF, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art. 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 21 de febrero de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 6

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA